

REGISTRO AGRARIO NACIONAL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Substituye a la circular: FORMAS ESPECIALES DE ORGANIZACIÓN. Formas Especiales de Organización Interna. Parcelas con destino específico creadas por resolución presidencial o sentencia del Tribunal Agrario.- 1.2.3/1

FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA.

Parcelas con destino específico.

CIRCULAR DJ/RAN/II-3

Si por Resolución de Autoridad Competente, existen parcelas con destino específico, éstas deberán ser respetadas y certificadas a favor del núcleo ejidal.

Al constituirse materialmente las parcelas con destino específico, no será inscribible ningún acuerdo de asamblea que pretenda desaparecer dicha parcela a menos que se acuerde su reubicación geográfica con las dimensiones, condiciones y calidad con las que fueron constituidas originalmente o éstas serán mejoradas.

Si las parcelas no fueron creadas por sentencia o resolución de autoridad competente, la asamblea podrá o no resolver sobre el deslinde de las superficies que considere necesarias para su constitución, sin que se haga en detrimento de ningún derecho parcelario generado con anterioridad, en cuyo caso, el acuerdo de asamblea respectivo no será inscribible.

La presente circular entrará en vigor a partir del 22 de marzo de 2006.

Dado en la Ciudad de México, D.F. a 14 de marzo de 2006.

EL DIRECTOR EN JEFE DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

AGR. ABELARDO ESCOBAR PRIETO